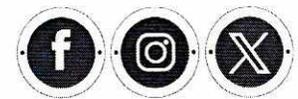




GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE SALUD
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 004307

(15 NOV 2024)

Por medio de la cual se convoca a los usuarios del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con lo que las EPS tengan contratados los servicios de mediana y alta complejidad y/o usuarios que hayan recibido atención en el del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a votaciones para la elección de su representante ante la Junta Directiva de la ESE.

La Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 780 de 2016, Parte 5, Título 3, Capítulo 8, Sección 4, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud del Tolima, de conformidad con la atribución prevista en el Artículo 2.5.3.8.4.2.2 y 2.5.3.8.4.2.3 del decreto 780 de 2016, convoca a las alianzas o asociación de usuarios, legalmente establecidas, para la designación de su representante ante las Juntas Directivas de Empresas Sociales del Estado.

Que el Artículo 2.10.1.1.12 del decreto 780 establece que las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en Asamblea General, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de Usuarios, para periodo de dos (2) años.

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, *Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:*

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente, no obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de Influencia de la empresa.



RESOLUCIÓN No. _____

004307

Que de conformidad con el Artículo 2.10.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, *La Alianza o Asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.*

Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando Asociaciones o Alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado.

Que se hace necesario convocar la elección del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que de conformidad a los fundamentos del numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, en especial lo referente a la convocatoria para la elección del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios lo realizará la Secretaria de Salud Departamental.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 en concordancia con lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo, las alianzas o asociaciones de usuarios, deberán realizar el correspondiente proceso para elegir al representante ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

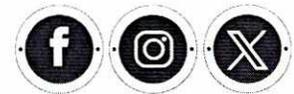
Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 los candidatos a ser elegidos, en representación de la comunidad, como miembros de la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios.*
- *No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.*

Y en concordancia con el artículo 5 de la resolución 0039064 del 17 de octubre de 2024, en la cual establece que: "En el evento que como resultado de la revisión de las hojas de vida se obtuviere un número plural de candidatos (con lleno de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 004307

requisitos establecidos), por existir más de una alianza o asociación de usuarios, la Secretaría de Salud Departamental del Tolima procederá a convocar a las alianzas o asociaciones de usuarios a votación pública el día 15 noviembre de 2024, estableciendo fecha, hora y lugar, con el fin que se realice la elección democrática en las urnas que se instalarán para el efecto en las instalaciones del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el día 22 de noviembre de 2024, en el horario de 8 am a 4 pm; una vez finalizado el proceso, se expedirá por parte de los delegados del Hospital y la Secretaría de Salud del Tolima para la vigilancia del proceso de elección, un acta de escrutinio donde se constate el nombre de los candidatos y el número de votos obtenidos.

El candidato que obtenga el mayor número de votos (mayoría simple), será escogido como el representante de las alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva.

Que tras la revisión de las hojas de vida los señores: LUIS GONZALO DUARTE VARON postulado por la Asociación de Usuarios de Salud Total y CHRISTIAN ERNESTO PATIÑO RESTREPO postulado por la Asociación de Usuarios el Hospital Federico Lleras Acosta, cumplieron con todos los requisitos para poder ser elegidos representante ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los usuarios del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con lo que las EPS tengan contratados los servicios de mediana y alta complejidad y/o usuarios que hayan recibido atención en el último año del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO a votación pública para elegir representante de las Alianzas y/o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de las votaciones se realizará en el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO sede la Francia, quien es la entidad encargada de toda la logística para la elección del representante de los usuarios, en el horario:



RESOLUCIÓN No. 004307

8 AM: APERTURA DE URNA DE VOTACION.

4 PM: CIERRE DE URNA DE VOTACION.

ARTICULO TERCERO: Las personas que deseen participar de la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberán presentar su cédula de ciudadanía y ser verificado en el sistema por parte del Hospital si cumple con las indicaciones contenidas en el Artículo 1 de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Por parte del Hospital y la Secretaría de Salud del Tolima se establecerá un comité para la vigilancia del proceso de elección, los cuales serán los encargados de realizar un acta de escrutinio donde se constate el nombre de los candidatos y el número de votos obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO: La comunicación sobre la designación del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios para hacer parte de la Junta Directiva HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá efectuarse por la E.S.E al día siguiente de su elección, en escrito dirigido a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima, anexando copia del acta de escrutinio.

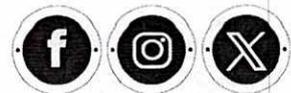
ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.4.2.5 de Decreto 780 de 2016, una vez comunicada por escrito la designación del miembro de la junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por parte de la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación. En caso de aceptar deberá tomar posesión ante la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima y dicha nominación tendrá un periodo de dos (2) años. En caso de no aceptación se procederá a realizar una nueva convocatoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: Solicitar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE -TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO la fijación de la presente resolución en su página WEB, cartelera y en un lugar visible de todas las IPS del área de influencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La convocatoria contenida en esta Resolución se publicará a partir del lunes 18 de NOVIEMBRE de 2024, por el término de cinco (5) días



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 004307

calendario a través de los siguientes medios:

- Página WEB del Departamento del Tolima - Secretaría de Salud;
- Página WEB del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE - TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
- Cartelera de las IPS del área de influencia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué, a los 15 NOV 2024

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud Departamental del Tolima

DOUGLAS ARMANDO QUINTERO TELLEZ
Director de desarrollo de servicios y calidad de la prestación (E)

Elaboro: *Diego Mauricio Muñoz Barreto* – Contratista SST *diego muñoz*
Reviso: *Eduin Augusto Rivera Loaiza* – Profesional Universitario *E*
Vo.Bo.: *Joan Camilo Castellanos Reyes* – Asesor Jurídico Secretaría de Salud *J*